



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO.
DTE: JUAN JAIME WILD ZULETA.
DDO: JOSE TRINIDAD MENDOZA VILLERO.
RADICADO: 20 001 31 03 003 2013-00235 00
FECHA: **29 JUL 2021**

Surtido el trámite correspondiente y no habiéndose presentado objeción alguna³, el Despacho imparte la aprobación a la liquidación del crédito visible a folios del 16 al 17 del cuaderno principal en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR	
	
RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.	
La anterior providencia se notifica por estado	
No. <u>051</u>	el día <u>30 JUL 2021</u>
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS SECRETARIA	

³ ARTÍCULO 446 NUMERAL 3. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.